DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-19877
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER25902
EVENTO SIRE No. 5426391

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Alexander Gómez Nemocón				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	10	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	24 de noviembre de 2023	**HORA:**	11:00 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	KR 57 A # 145 - 80	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA:**			X: 101709,58 Y: 114931,16		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Santa Helena	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			10 m²		
UPZ:	19 – El Prado	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			20		
LOCALIDAD:	11 – Suba	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	10	**MENORES**	10
CHIP:	AAA0127JSAW como referencia	**PREDIOS EVALUADOS:**			1		
AREA INSPECCIONADA:	500 m²	**DOCUMENTO REMISORIO:**			CR-50621		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Actividad de La Construcción

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral Santa Helena de la Localidad Suba, donde se localiza el predio evaluado, no pertenece a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio evaluado no presenta categorización de amenaza ni Media ni Alta por movimientos en masa. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER no ha emitido Conceptos Técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo anterior se indica que, para el predio en comento no se han evaluado los niveles de amenaza, vulnerabilidad y riesgo mediante un Concepto Técnico.

Según verificación realizada en el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), se encontró que el IDIGER ha emitido documentos técnicos producto de la inspección visual y evaluación cualitativa al predio evaluado, que pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información - CDI del IDIGER (ver Tabla 1).

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el predio evaluado

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-10683	03/05/2017
DI-19133	30/05/2023

En el Diagnóstico Técnico DI-19133 (2023) se indica que se realizó inspección al Conjunto Residencial Alameda Santa Clara III P.H., específicamente a la plazoleta adoquinada de parqueadero del costado norte de este conjunto residencial, observando separaciones entre los adoquines, grietas hasta de 2 mm de abertura sobre la placa de entrepiso del sótano y grietas hasta de 2 mm de abertura en el granito de las franjas de dilatación. Estos daños al parecer favorecieron la filtración de aguas lluvias hacia el sótano y hacia las cajas y contadores eléctricos.

En el DI-19133 se recomendó a la Administración y a los copropietarios del Conjunto Residencial Alameda Santa Clara III P.H., adelantar acciones de mantenimiento, reparación y/o mejoramiento de la placa que conforma la plazoleta adoquinada de parqueadero del costado norte de este conjunto residencial, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de estabilidad y funcionamiento durante su periodo de vida útil.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se muestra la localización del Conjunto Residencial Alameda Santa Clara III P.H., que se emplaza en el predio de la KR 57 A # 145 - 80, Sector Catastral Santa Helena, Localidad Suba.

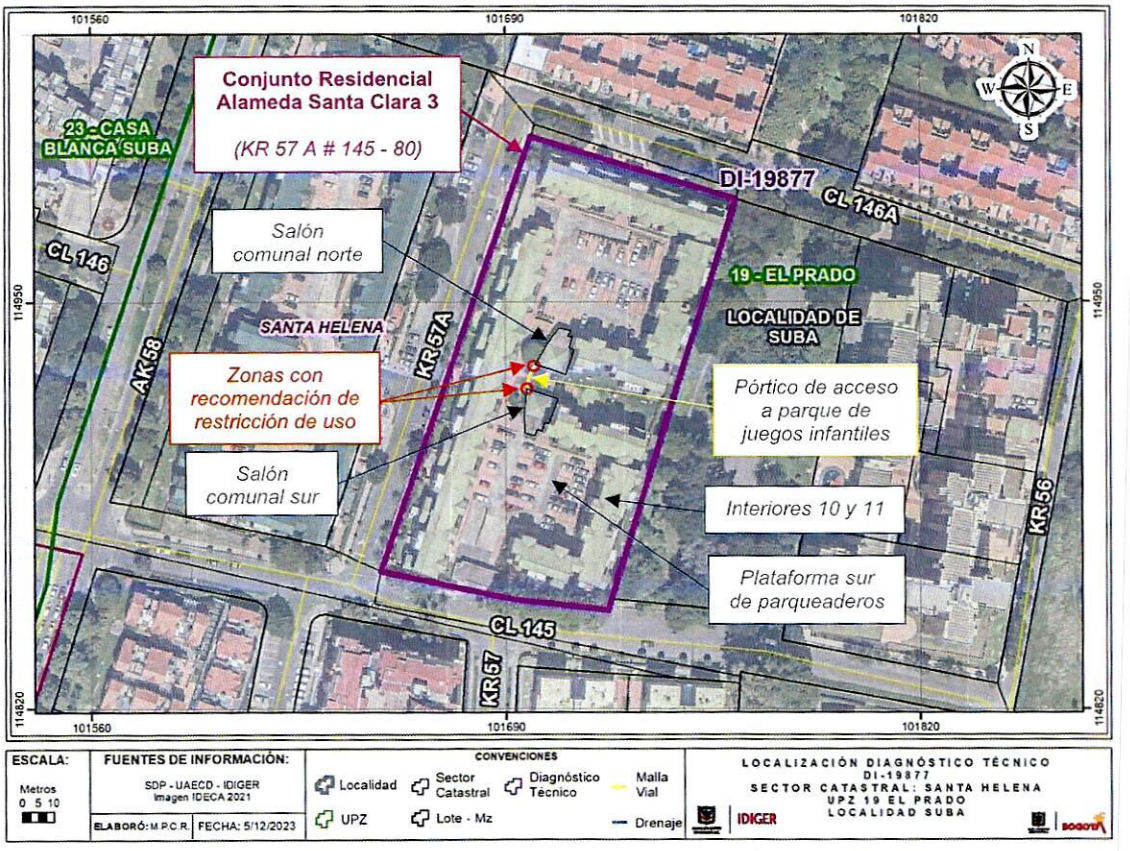

Figura 1. Localización general de los predios evaluados

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER en compañía de la peticionaria y de la Administradora del Conjunto Residencial Alameda Santa Clara III P.H., el día 24 de noviembre de 2023 realizó visita técnica al sector de la KR 57 A # 145 - 80, encontrando que el sector pertenece a una zona de pendiente relativamente plana, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas, donde se emplazan conjuntos residenciales con torres de apartamentos hasta de 5 pisos.

En el predio de la KR 57 A # 145 – 80, localizado al costado nororiental de la intersección vial de la CL 145 con KR 57 A, se emplaza el Conjunto Residencial Alameda Santa Clara III P.H., conformado por torres de apartamentos de 4 y 5 pisos cada una, construidas posiblemente en mampostería reforzada con placa de entrepiso en concreto reforzado y con cubierta liviana, más sótano de parqueaderos (ver Fotografías 1 y 2). Este conjunto residencial tiene acceso tanto sobre la vía de la CL 145 (entrada sur) como sobre la vía de la KR 57 A (entrada norte).

De manera generalizada se puede decir que las torres de apartamentos del Conjunto Residencial Alameda Santa Clara III P.H. se ubican a nivel perimetral, mientras que en el costado sur de la zona central, se localiza la plataforma y el sótano de parqueaderos sur, en el costado norte de la zona central se encuentra la plataforma y el sótano de parqueaderos norte, y entre ambas plataformas, se localiza el parque de juegos infantiles, cuyo acceso se da a través de un marco de 2 pilares intermedios construido posiblemente en concreto reforzado, de aproximadamente 10 m de longitud y 3 m de altura, situado en dirección norte-sur en el costado occidental (ver Fotografías 3 y 4). En los extremos sur y norte este marco posiblemente se encuentra anclado a los salones comunales sur y norte respectivamente, que corresponden a construcciones de un piso de uso común de la copropiedad.

De acuerdo con la solicitud, se realiza inspección al pórtico de acceso al parque de juegos infantiles del Conjunto, evidenciando deformaciones y pérdida de estabilidad hacia el costado occidental, de los mampuestos de fachada occidental de los salones comunales en las zonas de anclaje del pórtico (ver Fotografías 5 y 6). En la inspección realizada no se observan daños o condiciones de inestabilidad del pórtico ni del interior de los salones comunales, sin embargo, se logran identificar leves deformaciones o inclinaciones hacia el costado occidental, de los mampuestos de fachada sur del salón comunal norte, principalmente en las zonas aledañas a las ventanas, que posiblemente indica que el pórtico se encuentra inclinando el salón comunal norte hacia el costado occidental (ver Fotografías 7, 8, 9 y 10).

Adicionalmente, de acuerdo con lo solicitado por la comunidad, se realiza inspección a la plataforma y sótano de parqueaderos sur del Conjunto Residencial Alameda Santa Clara III P.H., evidenciando asentamiento de esta estructura hacia el costado oriental, hacia los Interiores 10 y 11 (que cuentan con 5 pisos), resaltando que en el costado oriental de la placa de contrapiso se observa una grieta de tendencia horizontal en dirección sur-norte de aproximadamente 4 mm de abertura que intercepta la rejilla superior de una especie de pozo de inspección de aguas subsuperficiales (ver Fotografías 11 y 12). Se resalta que al parecer no existen dilataciones entre los Interiores 10 y 11 y la plataforma de parqueaderos sur (ver Fotografías 13 y 14).

9. POSIBLES CAUSAS

- Los daños evidenciados en las zonas de anclaje del pórtico de acceso al parque de juegos infantiles del Conjunto Residencial Alameda Santa Clara III P.H., posiblemente están relacionados con movimientos relativos y diferencias de rigidez entre las estructuras del pórtico y de los salones comunales contiguos, cuyo efecto se ve acrecentado por la ausencia de adecuadas dilataciones entre estas estructuras.

- Los daños observados en la plataforma y sótano de parqueadero sur del Conjunto Residencial Alameda Santa Clara III P.H., posiblemente se encuentran relacionados con asentamientos de los Interiores 10 y 11, ubicados al costado oriental de estas estructuras, acrecentado por la posible ausencia de dilataciones entre los Interiores 10 y 11 y la plataforma de parqueaderos sur. Adicionalmente, es posible que estos daños también estén relacionados con socavación del suelo de soporte del contrapiso de la plataforma de parqueaderos por flujos de aguas de escorrentía subsuperficial, lo cual no es posible corroborar a partir de la inspección visual y cualitativa llevada a cabo por el IDIGER.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Fachada del predio evaluado, visto desde la vía de la KR 57 A



Fotografía 2. Vista general del interior del predio evaluado



Fotografía 3. Extremo norte del pórtico de acceso al parque de juegos infantiles del predio evaluado

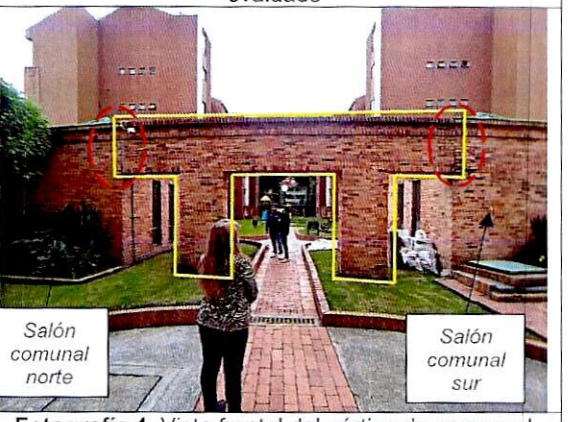

Fotografía 4. Vista frontal del pórtico de acceso al parque de juegos infantiles del predio evaluado

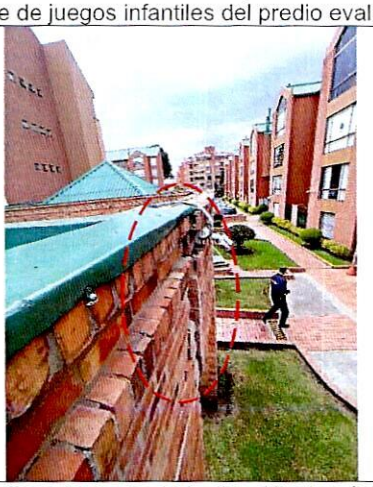

Fotografía 5. Muestra de inclinación de pórtico con respecto al salón comunal norte



Fotografía 6. Deformación de mampuestos de fachada en anclaje pórtico-salón comunal sur

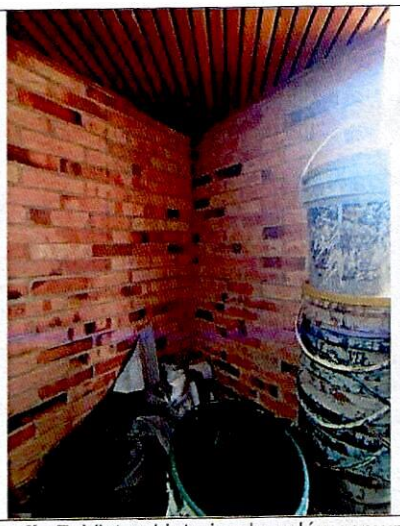

Fotografía 7. Vista al interior de salón comunal sur en zona de anclaje al pórtico



Fotografía 8. Vista al interior de salón comunal norte en zona de anclaje al pórtico





Fotografía 9 y 10. Muestra de deformaciones de mampuestos de fachada sur del salón comunal norte, en cercanías a zona de anclaje con pórtico, tanto desde el exterior como desde el interior del salón



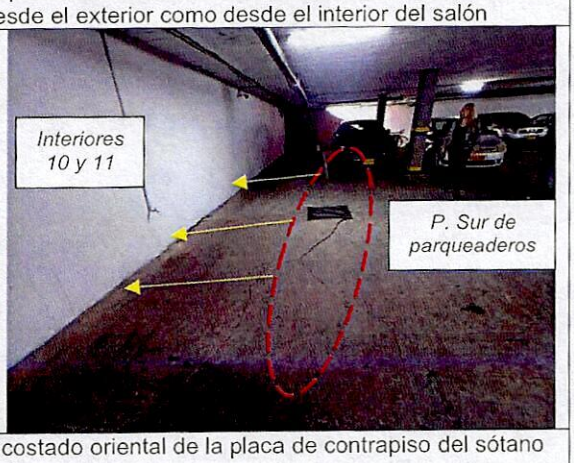

Fotografía 11 y 12. Muestra de grietas situadas en el costado oriental de la placa de contrapiso del sótano de parqueaderos sur



Fotografía 13. Muestra de ausencia de dilataciones entre plataforma de parqueaderos sur e Interiores 10 y 11



Fotografía 14. Vista frontal de plataforma de parqueaderos sur e Interiores 10 y 11

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en los predios evaluados

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
-	KR 57 A # 145 – 80 *Conjunto Residencial Alameda Santa Clara III P.H.*	Pórticos en concreto reforzado / Mampostería simple	Zona de acceso al parque infantil	Moderados en intersección pórtico-salones comunales sur y norte
		Pórticos en concreto reforzado	Plataforma de parqueaderos sur	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es posible que se presente continuación y aumento progresivo en las deformaciones de los mampuestos de fachada occidental de los salones comunales sur y norte en la zona de anclaje del pórtico de acceso al parque de juegos infantiles, que eventualmente podría generar la caída de los mampuestos sobre las zonas verdes aledañas.

- De no implementar acciones de mitigación y/o mejoramiento en el pórtico de acceso al parque de juegos infantiles, es posible que en el mediano plazo este se empiece a inclinar de manera considerable e induzca esta misma condición a los salones comunales sur y norte, lo que podría comprometer la estabilidad y funcionalidad de estos salones comunales, así como también, la accesibilidad al parque de juegos infantiles.

- Es posible que se presente continuación y aumento progresivo de los daños evidenciados en la plataforma de parqueaderos sur.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del pórtico de acceso al parque de juegos infantiles del Conjunto Residencial Alameda Santa Clara III P.H., emplazado en el predio de la KR 57 A # 145 - 80, Sector Catastral Santa Helena, Localidad Suba, de los salones comunales sur y norte contiguos a este pórtico, y de la plataforma de parqueaderos sur de este conjunto residencial.

- Se realiza apertura de Evento SIRE de Emergencia No. 5426391 y se recomienda restricción de uso de las zonas verdes situadas alrededor de los extremos sur y norte del pórtico de acceso al parque de juegos infantiles del Conjunto Residencial Alameda Santa Clara III P.H., que se emplaza en el predio de la KR 57 A # 145 - 80, Sector Catastral Santa Helena, Localidad Suba, esto es, contiguo a los salones comunales sur y norte, en un área de aproximadamente 5 m^2 en cada extremo, es decir, un área total cercana a 10 m^2, mediante el Formato No. 11922.

Tabla 3. Relación de formatos emitidos en atención al Evento SIRE No 5426391

No. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
11922	24/11/2023	Alfa Cortés	Recomendación de restricción de uso de las zonas verdes situadas alrededor de los extremos sur y norte del pórtico de acceso al parque de juegos infantiles del predio evaluado

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio evaluado, y de hacer seguimiento a las condiciones de este. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad global del pórtico de acceso al parque de juegos infantiles del Conjunto Residencial Alameda Santa Clara III P.H., que se emplaza en el predio de la KR 57 A # 145 - 80, Sector Catastral Santa Helena, Localidad Suba, y de los salones comunales sur y norte contiguos a este, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados. No obstante, la funcionalidad de las zonas verdes ubicadas alrededor de los extremos sur y norte del pórtico de acceso al parque de juegos infantiles, contiguo a los salones comunales sur y norte, sí se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados en los mampuestos de fachada occidental entre el pórtico y los respectivos salones comunales. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

- La estabilidad y funcionalidad global de la plataforma de parqueaderos sur del Conjunto Residencial Alameda Santa Clara III P.H., que se emplaza en el predio de la KR 57 A # 145 - 80, Sector Catastral Santa Helena, Localidad Suba, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados en esta. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Administración y residentes del Conjunto Residencial Alameda Santa Clara III P.H., que se emplaza en el predio de la KR 57 A # 145 - 80, Sector Catastral Santa Helena, Localidad Suba, acoger la recomendación de restricción de uso de las zonas verdes situadas alrededor de los extremos sur y norte del pórtico de acceso al parque de juegos infantiles, esto es, contiguo a los salones comunales sur y norte, en un área total cercana a 10 m^2, hasta tanto se implementen acciones que garanticen condiciones de estabilidad y funcionalidad del pórtico y de los salones comunales sur y norte en estas zonas de anclaje.

- A la Administración y/o copropietarios del Conjunto Residencial Alameda Santa Clara III P.H., que se emplaza en el predio de la KR 57 A # 145 - 80, Sector Catastral Santa Helena, Localidad Suba, de acuerdo con lo estipulado en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95) en el que se indica que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, implementar las correspondientes acciones encaminadas a la reparación y al mantenimiento periódico y preventivo de este conjunto residencial, con el propósito de garantizar condiciones de estabilidad y funcionalidad de este y de evitar los correspondientes riesgos asociados. Estas intervenciones deben realizarse bajo el acompañamiento de personal idóneo, dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del conjunto residencial.

- A la Administración y/o copropietarios del Conjunto Residencial Alameda Santa Clara III P.H., que se emplaza en el predio de la KR 57 A # 145 - 80, Sector Catastral Santa Helena, Localidad Suba, adelantar estudios detallados de patología, vulnerabilidad estructural y geotecnia, que permitan determinar la capacidad y desempeño del pórtico de acceso al parque de juegos infantiles, de los salones comunales sur y norte y de la plataforma de parqueaderos sur de este conjunto residencial, así como también, determinar el tipo de intervención a implementarse, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, dando prioridad al pórtico de acceso al parque de juegos infantiles y a los salones comunales sur y norte. Asimismo, se recomienda implementar las correspondientes intervenciones que arrojen estos estudios, bajo el acompañamiento de personal

idóneo, para lo cual es posible que se deban tramitar los permisos y licencias respectivos. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del conjunto residencial.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Sergio Gómez Nombre: Sergio Alexander Gómez Nemocón Profesión: Ingeniero Civil – Mag. en Ingeniería Civil
Contratista
16.2 Revisó y aprobó
Firma: Nombre: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático